

CIRCULAR N°003

(Abril 26 de 2017)

PARA: EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO QUE IMPLEMENTARON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL- NIIF.

DE: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

ASUNTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA VIGENCIA 2017

FECHA: Abril 26 de 2017

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA-, se permite señalar lo siguiente:

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, estableció la contribución especial a todas las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio Nacional sometidas a Regulación por la CRA y que deberán cancelar con el fin de recuperar los costos del servicio de Regulación que presta esta Comisión.

Que el numeral segundo del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, establece que la tarifa máxima de cada contribución **no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento**, asociados al servicio sometido a Regulación, de la entidad contribuyente en el año anterior a aquel en el que se haga el cobro.

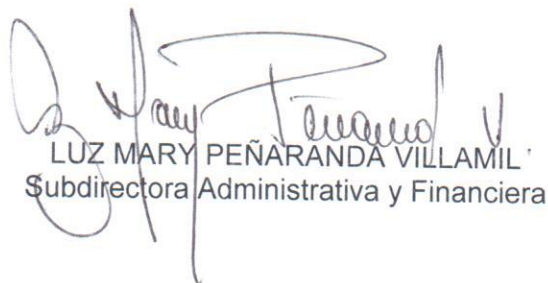
Que el Decreto N°707 de 1995 reglamento el pago de la contribución especial por concepto del servicio de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994.

Que el artículo 3 del decreto 707 de 1995 establece que **las entidades contribuyentes deberán, oficiosamente, y en un plazo no superior al día treinta (30) de abril de cada vigencia fiscal, remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico**, los estados financieros debidamente auditados, correspondientes al año inmediatamente anterior, acompañados de una autoliquidación debidamente ajustada, con base en los resultados definitivos que hayan arrojado los mismos.

Que esta Comisión expidió la Resolución CRA N° 780 del 14 de diciembre de 2016, "Por medio de la cual se fijó la tarifa de la Contribución Especial para la vigencia 2017 por concepto del servicio de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y se dictan otras disposiciones", junto con el formato de liquidación.

Que teniendo en cuenta que actualmente existen empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que ya implementaron las Normas de Información Financiera Internacional- NIIF-, se informa:

1. Que las empresas prestadoras de Acueducto Alcantarillado y Aseo que **ya implementaron las Normas de Información Financiera Internacional- NIIF**, deberán diligenciar el formato de autoliquidación definitivo para normas NIIF adjunto en esta circular.
2. Que de conformidad con lo mencionado en los antecedentes de la presente circular, el plazo máximo para que los prestadores de servicios públicos sujetos a Regulación de esta Comisión para que remitan oficiosamente los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016, junto con el respectivo formato de autoliquidación **vence el 30 de abril de 2017.**
3. Que los prestadores de servicios públicos sujetos de Regulación por esta Comisión, que no hayan implementado las Normas de Información Financiera Internacional- NIF deberán diligenciar el formato incluido en la resolución CRA N°780 de 2016 y enviar los estados Financieros corte a 31 de diciembre de 2016.
4. Las cuentas corrientes a nombre de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico donde debe ser consignado el valor de la Contribución Especial para la vigencia 2017 son:
 - a. DAVIVIENDA: 021-99285-4.
 - b. BANCOLOMBIA: 031-340136-91
 - c. También podrá realizar el pago a través de PSE, desde nuestra página web www.cra.gov.co, trámites y servicios – tramites – tramite en línea.


LUZ MARY PEÑARANDA VILLAMIL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Yeiner Ramirez T.
David D. Prieto
Revisó: Luz Mary Peñaranda